



## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS ARQ. JUAN ANTONIO COSTA MEDINA, C. MARIANA BARRERA MARTINEZ Y PROFR. BARTOLO RANGEL PEREZ, EN CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA JURIDICA DENOMINADA "EL PROFESIONISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO CELERINO ZAleta GUERRERO A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", Y QUIENES EN VISTA DE LO ANTERIOR REALIZAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes manifiesta que:

- 1) Es un Ente Publico con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos: 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 2, 3 y 6 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
- 2) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para representar y obligarse, según se establece en los artículos 70, 75, 78 y 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí vigente.
- 3) Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, zona centro, Código Postal 79960 Tamazunchale, S.L.P.
- 4) Dentro de sus funciones se encuentra la de vigilar que las fuentes tributarias de recursos económicos que integran la



Hacienda Publica Municipal, sean congruentes con la realidad financiera de "EL MUNICIPIO".

- 5) El objeto del presente contrato y para efectos de las funciones mencionadas en el punto anterior, requiere los servicios profesionales de una persona o empresa con experiencia para la asesoría y apoyo en el cierre presupuestal y contable del ejercicio 2020; por lo que se ha visto en la imperiosa necesidad de contratar a "EL PROFESIONISTA" en los términos que se estipulan en el presente contrato.

II. Declara el CP CELERINO ZALET A GUERRERO:

- 1) Que es persona física con registro federal de contribuyentes ZAGC621016R55.
- 2) Que cuenta con la capacidad, experiencia, conocimientos teórico-prácticos para brindar el servicio profesional que "EL MUNICIPIO" requiere.
- 3) Que, para todos los efectos de este contrato, señalan como domicilio las oficinas que tienen ubicadas en calle Vicente Guerrero, No. 12 pte., col. Loma Bonita, C.P. 79930 en Axtla de Terrazas, S.L.P.

Expuesto lo anterior, declaran ambas partes estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales al "EL MUNICIPIO", con el objeto de la asesoría y apoyo en el cierre presupuestal y contable del ejercicio 2020.

**SEGUNDA.** - "EL PROFESIONISTA" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar a los servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazunchale, San Luis Potosí, la asesoría, información y explicaciones que le sean requeridos, en cuanto tengan





relación con los servicios profesionales que son objeto del presente contrato.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL PROFESIONISTA" a proporcionar las instalaciones y equipo de computo para realizar los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, por su parte, "EL PROFESIONISTA", se obligan a guardar la debida reserva, discreción y confidencialidad respecto de los documentos e información relativa a "EL MUNICIPIO", a que tenga acceso con motivo del presente contrato.

**CUARTA.** - Como contraprestación por los servicios prestados "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL PROFESIONISTA" por concepto de honorarios la cantidad de \$ 80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención de ISR correspondiente; originado por los servicios profesionales que "EL PROFESIONISTA" realice a favor de "EL MUNICIPIO" y dicho pago estará sujeto a las siguientes modalidades:

- A) Que "EL PROFESIONISTA" entregue las facturas que amparen el servicio prestado, con todos los requisitos fiscales que son necesarios para su validez.
- B) Que "EL PROFESIONISTA" entregue informes de las actividades realizadas.

**QUINTA.** - Este contrato se pacta por un periodo definido, comenzando a surtir efectos a partir de su firma y podrá concluirse por cualquiera de los contratantes dando aviso por escrito, a su contraparte, con 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el mismo.

**SEXTA.** - "EL PROFESIONISTA" se obliga a concluir totalmente los trabajos necesarios para que "EL MUNICIPIO" obtenga la asesoría y apoyo en el cierre presupuestal y contable del ejercicio 2020.

**SEPTIMA.** - Si por cualquier circunstancia imputable exclusivamente a "EL PROFESIONISTA" este último no puede continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, deberá dar aviso a "EL MUNICIPIO" con por lo menos 30 treinta días naturales de anticipación a





la fecha en que se pretenda dejar de prestar el servicio pactado en el presente contrato.

**OCTAVA.** - "EL PROFESIONISTA" se obliga a ejecutar directamente los servicios objeto de este contrato, por medio de su propio personal especializado, permitiéndosele contratar, a su vez los servicios de terceros que a su juicio considere necesarios, sin embargo, el pago por los servicios que presten dichos terceros, correrá exclusivamente por cuenta de "EL PROFESIONISTA".

**NOVENA.** - Será la causa de rescisión del presente instrumento, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el mismo.

**DECIMA.** - "EL MUNICIPIO" por conducto del representante legal, recibirá el reporte de actividades de los trabajos que "EL PROFESIONISTA" deba entregar, siendo tal persona la única que a nombre del "EL MUNICIPIO" recibirá dichos reportes de actividades, en cumplimiento del presente contrato.

**DECIMA PRIMERA.** - El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la fecha de la firma del mismo.

**DECIMA SEGUNDA.** - Ambas partes manifiestan que el presente contrato lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera afectar su validez.

**DECIMA TERCERA.** - Manifiestan ambas partes, que, dado que el presente contrato es producto de la buena fe, toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por el acuerdo. No obstante, lo no previsto por el presente contrato se regirá por lo establecido en el Código Civil del Estado de San Luis Potosí, y en el caso de alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de no mediar acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia

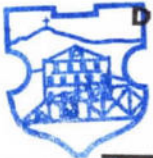


de los Tribunales Civiles del primer Partido Judicial del Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles. Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes y enteradas del contenido, alcance y consecuencias legales y ante la presencia de los testigos de asistencia, lo ratifican y lo firman por cuadruplicado en el Municipio de Tamazunchale, San Luis Potosí el día 4 de enero del 2021.



*[Handwritten signature]*

**ARQ. JUAN ANTONIO  
COSTA MEDINA,  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE TAMAZUNCHALE, SAN  
LUIS POTOSI**



*[Handwritten signature]*

**PROFR. BARTOLO  
RANGELPEREZ  
SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO**

*[Handwritten signature]*

**C.P. CELERINO ZAleta  
GUERRERO  
EL PROFESIONISTA**

*[Handwritten signature]*

**C. MARIANA BARRERA  
MARTINEZ  
SINDICO MUNICIPAL**

